

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

11 de Julio de 1917

Núm. 2.150.

## INTERESES PROFESIONALES

### «Un Director vengativo»<sup>(1)</sup>

»Nos enteramos de un caso insólito de venganza político-profesional sucedido en la Escuela de Veterinaria de Santiago, que debemos hacer público.

»Hay en dicha Escuela un meritísimo profesor de Histología comparada, D. Abelardo Gallego que deseoso de continuar sus investigaciones de laboratorio durante los meses de verano, pide a la Junta de Profesores de esta Escuela la autorización necesaria, comprometiéndose a no gastar más de lo que tiene consignado en presupuestos. Esta Junta accede a la petición *por mayoría*. Pero he aquí que el Director accidental de la Escuela, D. Pedro González, politiquillo a nuestra usanza y antiguo enemigo del Profesor aludido, vota en contra de esta honrosísima demanda y en virtud de ningún derecho, sino de su omnimoda voluntad se niega a autorizar los pedidos de los reactivos más indispensables para estos trabajos histológicos. ¿Puede darse mayor abuso de poder? Es digno de Marruecos.»

### «Un caso de justicia»<sup>(2)</sup>

»En distintos periódicos de la Prensa política, hemos leído que en Santiago se ha celebrado una importante reunión de Catedráticos relacionada con la constitución de una Junta de defensa, habiéndose ocupado también de una cuestión suscitada entre el Director de la Escuela de Veterinaria, Sr. González y el Sr. Gallego, por la que a éste compañero se le ponen trabas para llevar a cabo sus importantes trabajos de Bacteriología, acordando visitar al Rector para protestar de lo que consideran atropello de un legítimo y noble derecho, y pedir a la vez que al ilustre bacteriólogo Veterinario se le den toda clase de facilidades para la realización de su obra.

(1) De la Revista *España* correspondiente al 28 de Junio último.—A. G.

(2) De nuestro ilustrado colega *El Veterinario Extremeño*, correspondiente a los meses de Mayo y Junio últimos.—A. G.

»Tanta satisfacción como pena nos ha producido esta noticia: satisfacción que despierta nuestra gratitud, el altruista proceder de los Catedráticos que defienden un caso de justicia. Profunda pena, la actitud del Sr. González, que lleva sus enconos hasta el extremo de obstruccionar trabajos que honran y enaltecen a la Veterinaria nacional.

»De esperar es que el digno proceder de los Catedráticos sirva de remordimiento de conciencia al Sr. González y rectifique su conducta. Entre tanto, no podemos por menos de unir nuestra protesta a la de los ilustres universitarios, a los que agradecemos infinito que se hayan puesto del lado de la razón y la justicia.»

La feliz y honrosa circunstancia de ser el Profesor Abelardo Gallego, pariente muy cercano nuestro, y para que no se nos tache de parciales en este asunto, nos limitamos a publicar los dos escritos anteriores sin comentario alguno por nuestra parte.—*Angel Guerra.*

### **El Reglamento Pecuario y sus defectos**

No he de hacer esfuerzo alguno para demostrar a mis distinguidos compañeros lo muy deficiente que resulta dicho Reglamento en alguno de sus artículos con perjuicio de aquellos Veterinarios que crean esperar de este mejoras, que hoy por hoy, no llegan más que a ser beneficiosas para aquellos colegas que se valen del caciquismo y saben explotarle por efecto de su carácter, etc.

Es el caso que dicho Reglamento (sea dicho con el respeto que me merecen todos); deja puerta al favoritismo quedando a un lado derechos de muchos Profesores; porque si hay alguno que no reúne las condiciones de amistad, o de otra cosa por el estilo con algunos Ayuntamientos, éstos nombran Inspector pecuario al que les parece, haciendo caso omiso de otro Veterinario aunque este tenga más derechos que el nombrado. Pues bien, yo creo que si este Reglamento, en su artículo correspondiente, dijera «que en el pueblo donde haya dos Veterinarios, sólo uno podrá desempeñar un cargo»; entonces el favoritismo no podría existir, sería lo justo y lo razonable; pero como dicho artículo, a mi juicio es no sólo incompleto sino que muy deficiente, de aquí el que resulte, como no hace salvedad alguna, cuando se trate de un Ayuntamiento poco escrupuloso, que los dos cargos, el de Inspector de carnes y el de Pecuaria recaigan en un sólo individuo y sobre éste los dos suelos del mismo municipio, cosa que resulta incompatible con la Ley municipal vigente, y que si se obrara en conciencia, sólo este hecho sería lo bastante para que dichos nombramientos no recayeran en una sola persona. Únicamente ocurriría esto, pero de una manera provisional en aquellos pueblitos donde solo viviera un Veterinario, y entonces es cuando el citado Reglamento estaría ajustado a la Ley y al

derecho de todos los que ostentamos el título de Veterinario, que creo tenemos opción al disfrute de los escasos y reducidos haberes que los cargos municipales que nuestra profesión requiere.

CRISTÓBAL ROMERO Y GUERRERO

Laguardia y Junio 1917.

---

## ECOS LEGISLATIVOS

---

**Impugnación al articulado del Proyecto de Reglamento para la «prevención de las epizootias transmisibles al hombre», aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal del Real Consejo de Sanidad (1).**

### V

Art. 3.º Las zoonosis transmisibles al hombre son las consignadas en el dictamen de la Real Academia de Medicina, en el que se expresan las que son evidentemente transmisibles, de funestas consecuencias, y las de transmisión dudosa, poco difusibles y de ordinario de escasa transcendencia para el hombre; pero sin dejar de acatar lo dispuesto en el referido dictamen, entendemos que compete al Real Consejo de Sanidad la reglamentación de dichas enfermedades, detallando las especies de animales en que pueden presentarse, particularidades que son propias de un Reglamento que se redacta, teniendo en cuenta lo que en principio está legislado.

Nuestro Presidente se ha opuesto a que se discuta semejante asunto, so pretexto de que ello significa poner en tela de juicio lo dictaminado por la Academia. Nada más lejos de mi ánimo, pero entendiéndolo que después de aceptar como incontrovertible la enumeración de las enfermedades transmisibles al hombre que propone tan sabia Corporación, ello no nos impide discutir y puntualizar las especies de animales en que se presentan las enfermedades infecto-contagiosas de que se trata, máxime si tenemos en cuenta que nos pone en camino de apreciar su importancia según se trate de animales de abasto o trabajo, cuestión enlazada íntimamente con otros servicios de Higiene y Sanidad municipal, como la reglamentación de los Mataderos públicos, inspección de carnes, etc., y que por ende establece la armonía

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

que debe existir en todos los servicios municipales de Sanidad veterinaria.

Por consiguiente, creemos que el citado artículo debe redactarse en esta forma:

Art. 3.º Las enfermedades contagiosas transmisibles al hombre que requieren especial cuidado y a las que muy principalmente han de aplicarse las prescripciones de este Reglamento, son: rabia en todos los animales, carbunco bacteridiano en todas las especies, tuberculosis bovina, porcina y aviaria, muermo en todos los équidos, fiebre aftosa o glosopeda, triquinosis en el ganado de cerda, cisticercosis en la especie porcina y bovina y la fiebre de malta en las especies caprina y ovina.

Las zoonosis de transmisibilidad dudosa, poco difusibles de ordinario, de escasa transcendencia para el hombre son: la distomatosis, estrongilosis, sarnas, tiñas, disenteria de las aves, etc.

El Ministro de la Gobernación, previo informe de la Real Academia de Medicina y después de oír al Real Consejo de Sanidad, podría en todo tiempo, a los fines del art. 14 de la ley de Epizootias, agregar a las enfermedades mencionadas, las que en lo sucesivo sean reconocidos como transmisibles a la especie humana.

Art. 4.º Para usar de las facultades potestativas que el art. 14 de la ley de Epizootias confiere al Ministro de la Gobernación, figura este artículo en el proyecto de Reglamento que se discute, sin establecer las relaciones que deben existir entre los diversos funcionarios pecuarios y sanitarios, y como afecta esto a la esfera de acción que corresponde a cada Ministerio, opinamos que dicho artículo está comprendido en el primero de los tres en que hemos desdoblado el segundo de la ponencia, y, por tanto, debe ser suprimido.

Art. 5.º En este artículo se encomienda a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, dependientes del Ministerio de Fomento, la confirmación de las epizootias transmisibles al hombre, su denuncia a la autoridad local y al Inspector pecuario provincial; éste dará cuenta al Gobernador civil y al Inspector provincial de Sanidad, el que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Inspección general, prescindiendo en absoluto de los Inspectores municipales de Sanidad veterinaria, de los Subdelegados y de los Inspectores provinciales de Veterinaria, o al menos del Veterinario perteneciente a la Junta provincial de Sanidad, del que habla el artículo 158 de la Instrucción general de Sanidad, de donde resulta que sistemáticamente se quiere prescindir de las atribuciones que la legislación sanitaria confiere a los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, que son los llamados, en primer término, a vigilar y cumplimentar todo cuanto se refiere a la Sanidad Veterinaria, dejando a un lado lo pecuario que corresponde por la ley a otros Veterinarios subordinados a las autori-

dades de Fomento, a las que tienen que atender en primer término, sin perjuicio de prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación, en el caso de que éste lo solicite. De manera que si Gobernación le pareciera bien prescindir de los Inspectores pecuarios, quedaría la Sanidad pública sin personal sanitario competente para realizar los servicios que se tratan de reglamentar, que en esta parte es a todas luces inadmisibile y embrollaría más las relaciones que pueden existir en ambas clases de funcionarios.

Por otra parte, el Inspector provincial de Sanidad, médico, no está autorizado por la Instrucción general de Sanidad para intervenir directamente en asuntos de Sanidad Veterinaria, so pena de intrusión manifiesta, como hemos dicho antes y no nos cansaremos de repetir, ni puede poner en conocimiento de la Inspección general de Sanidad la importancia de la invasión de la zoonosis transmisible al hombre, su tendencia a difundirse, sus causas y las medidas adoptadas para oponerse a su desarrollo, porque éstas son materias de Patología veterinaria, que sólo los que ostentan el título de Veterinaria pueden y deben resolver; en todo caso, lo más que puede hacer es reunir los datos que le suministren los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para dar unidad a los servicios sanitarios, en el caso de que el Gobernador y la legislación vigente le encomienden esta misión.

En su consecuencia, dicho artículo debe modificarse y redactarse en los siguientes términos:

Art. 5.º Una vez conocido el resultado de las visitas de comprobación practicadas por el personal sanitario, veterinario dependiente del Ministerio de la Gobernación, y siempre que dicha visita no se crea necesaria, el Gobernador civil aprobará las medidas adoptadas u ordenará, si a ello hubiere lugar, que se subsanen las faltas observadas o que se apliquen nuevas medidas de mayor eficacia, previo estudio del Real Consejo de Sanidad y Juntas provinciales, respectivamente, pudiendo valerse para ello de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias o de los funcionarios a quienes fué encomendada la visita de inspección y comprobación.

DR. JUAN MANUEL DIAZ VILLAR.

---

## REVISTA DE PARASITOLOGIA COMPARADA

Insectos transmisores de enfermedades contagiosas.

### I

Moscas picadoras.

Es sabido que existen las moscas no picadoras pero que son susceptibles de transmitir enfermedades contagiosas, por buscar estos ele-

mentos en diferentes puntos y de un modo especial en las basuras, las cuadras, los establos, las ropas sucias, los cadáveres, etc., gérmenes que transportan con su trompa, sus patas, sus alas, y que depositan más tarde sobre nuestros alimentos, nuestros utensilios o sobre algunas partes de nuestro cuerpo, pero las *moscas picadoras*, objeto principal de este trabajo modesto, conforme indica su nombre general, hacen algo más.

Poseen una armadura bucal que; al contrario de las precedentes, es ofensiva, permitiéndoles perforar la piel del hombre y la de los animales, con el fin de nutrirse de su sangre. Si esta picadura tiene lugar en un individuo, animal o humano, que se encuentre infectado y posea en su sangre microbios patógenos, estos microbios son absorbidos después por el díptero juntamente con la sangre. Al picar el animal a otro individuo, transmite estos gérmenes contagiosos haciendo una víctima más.

Los dípteros picadores del grupo de las moscas pertenecen en el orden natural a tres grandes familias. Los muscídeos que encierran los dos géneros más temibles de este insecto, las *stomoxis* y las *glossina*, los tabanídeos que comprenden sobre todo los *tábanos* y los *asilídeos*, de los que solamente citaremos un ejemplar en el transcurso de este trabajo. Es preciso, pues, estudiar con algún detalle la anatomía y el desarrollo de estos insectos tan peligrosos para el hombre y para los animales.

**Stomoxis calcitrans: Mosca de los establos.**—El *stomoxis calcitrans* (GEOFFROY) es un continuo huésped de los establos y de las cuadras y asimismo de nuestras casas. Es de un gran parecido con la mosca doméstica, por más que tiene algunos caracteres diferenciales. Es más gruesa, su abdomen es algo más globuloso, tiene unos 7 milímetros de longitud por 16 de punta a punta de sus alas. Es sabido que la mosca doméstica al ponerse en una pared tiene la cabeza hacia abajo, al paso que el *stomoxis* colócase, por el contrario, con la cabeza hacia arriba. Si lo miramos fijamente se ve que tiene entre los ojos y como sobresaliendo de su plano, una pequeña punta rígida que es el aparato picador y chupador. Estos signos son más que suficientes para reconocer el animal.

El *stomoxis calcitrans* deposita los huevos en el estiércol de las cuadras y de los establos donde vive su larva. Esta se parece mucho desde luego, a la larva de la mosca doméstica, aunque es algo menor y sus segmentos menos numerosos. Los huevos son muy parecidos también a los de la mosca común. El aparato bucal de los *stomoxis* es muy resistente y se encuentra formado por un conjunto de piezas que permiten al animal atravesar fácilmente los revestimientos cutáneos más duros.

Es un hecho muy demostrado que el stomox, que vive como antes decimos, casi exclusivamente en las cuadras y establos, atormenta y fatiga incesantemente a los caballos y bueyes. Para librarse de él, afirma BLANCHARD, el animal muévase incesantemente, golpea continuamente su espalda y sus flancos con la cola, habiéndose calculado que el trabajo muscular desarrollado de esta manera por el caballo, sin ningún resultado útil, equivale al día a un litro y medio de cebada. Suprimir, pues, el stomox equivale a devolver la tranquilidad al animal y a realizar también una gran economía en su ración alimenticia.

Pero es evidente que lo indicado no es sino una pequeña parte del mal que produce este díptero y que además pueden reprochársele muchas otras cosas. Dicen algunos publicistas que en América, los animales (caballos y bueyes), quedan tan debilitados por efecto de las picaduras del insecto, que aquellos llegan a perder hasta el 15 por 100 de su peso y que la secreción láctea se disminuye en gran cantidad y a veces queda totalmente abolida, si bien aquí lo que más nos interesa es la posibilidad de la propagación de las enfermedades infecciosas por medio del aparato picador y chupador del stomox. Ahora bien, es evidente que este insecto es uno de los mayores propagadores de una de las infecciones más graves, comunes a los animales y al hombre, el carbunco. Debe recordarse que la calliphora es completamente inocente del transporte de una especie a otra de la bacteridia carbuncosa, papel que debe asignarse al stomox.

*Carbunco.*—No estará demás resumir en pocas palabras lo que se sabe de esta enfermedad. El nombre de carbunco procede de que la manifestación exterior de la enfermedad por el color negruzco de su escara. Su agente causante es una bacteridia descubierta en 1850 por ilustre veterinario francés (bacteridia que lleva su nombre) DAVAINÉ. T. ROUSSAINT, PASTEUR y KOCH estudiáronla luego de un modo minucioso.

El carbunco es una enfermedad esencialmente animal. Muchas especies lo padecen, pero de un modo especial los bueyes y los carneros. La etiología del contagio exige nos detengamos un momento.

Cuando un animal muere de carbunco en el campo, se acostumbra dejarlo al descubierto en el campo o cuando más, enterrarlo a poca. Como la bacteridia carbuncosa es muy resistente, continúa viviendo en el cadáver durante algún tiempo. Acaso resultarían completamente inofensivas si permanecieran siempre en la tierra, pero los insectos, los gusanos y sobre todo de un modo especial las lombrices llamadas de tierra, los llevan a la superficie del suelo, quedando de esta manera inficionadas las hierbas. Si un animal come esta hierba absorbe las bacteridias que le comunican la enfermedad, comenzando a manifes-

tarse generalmente al nivel del aparato digestivo. De este modo se explica la existencia de campos especialmente nocivos desde este punto de vista, denominados *campos malditos*. Estos campos son maldecidos por los campesinos porque las reses que en ellos pastan son diezmadas por el carbunco.

Este modo de contagio es muy frecuente entre los animales, pero no lo es tanto en el hombre, cuya inoculación se efectúa por picadura. Esta puede ser directa, ya, por ejemplo, sobre una herida que se hace el labrador, el pastor, el carnicero, el curtidor, el veterinario, etc., herida que se infecta al contacto de una carne infectada; pero puede ser también producido por la picadura de insectos y aquí es donde encontramos el stomox, cuya frecuencia en los establos le hace sumamente peligroso. El poseer además la armadura bucal muy potente que le permite chupar la sangre de animales carbuncosos e inocularla después al hombre a quien pica más tarde, demuestra su posibilidad; recordando, además, en apoyo de lo dicho, el hecho de que la lesión carbuncosa aparece a menudo allí donde el hombre ha experimentado la picadura del stomox. Dada la gran resistencia de las bacterias, esta inoculación puede también obtenerse ya de un modo accidental o por picadura del díptero, mucho tiempo después de la muerte del animal infectado, observándose este hecho en las fábricas de curtidos.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGÓ.



## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

*¿Dónde está el principio vital? La vida en el protoplasma reacciona con modalidades propias: las manifestaciones energéticas del protoplasma constituyen la vida; por D. Antonio Moreno Ruiz, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba (1).*

Y, ciertamente, estas controversias, que como todas las habidas entre hombres cultos resulta favorecida la verdad, y maltratada en múltiples ocasiones cuando se discute con el escudo de la soberbia. La gran cantidad de agua de inhibición que posee el protoplasma, pero sin que éste llegue a ser líquido, puesto que dicha agua no es de constitución, no forma parte de la molécula; y si de este modo fuese, la planta helada, la rana congelada, no podrían volver a la vida, ya que el protoplas-



ma de las células se habría destruido, al desquiciarse la estructura molecular, por la congelación del agua.

Luego se ve que tienden a demostrar, en este punto, los que se dedican al estudio de la Biología, que bajo el aspecto físico, no hay, entre el protoplasma y los cuerpos inorgánicos, el abismo que se admitía.

Y como propiedad física que sustente tal opinión, se cita la manifestada por el hecho de la pronta destrucción de la materia protoplasmática, como tal protoplasma, por la más simple acción mecánica, como la compresión de la misma entre dos láminas de vidrio. Ahora bien; este hecho no viene sino a corroborar la analogía que, bajo este respecto, tienen ambas clases de cuerpos. Gran número de especies químicas existen que, bajo la menor acción, no ya sólo mecánica (compresión, choque, etc.) sino de cualquier otra índole física, experimentan modificaciones de gran trascendencia, isomerizaciones, polimerizaciones, descomposiciones. Basta recordar, en apoyo de estos hechos, los violentos efectos de los explosivos, suscitados a veces por una pequeñísima acción, como sucede con el fulminato de mercurio, la nitroglicerina, etc.

Y si esto sucede en cuerpos de composición química relativamente simple, en que la inestabilidad de cierta clase de átomos dentro del edificio molecular es lo suficiente para que la menor influencia produzca un desquiciamiento total, ¿qué de extraordinario tiene que el protoplasma, materia donde residen cuerpos de tan complicada composición como los albuminoides, por ejemplo, sufra transformaciones, a veces radicales, por simples influencias? Y si esta suerte de agentes que vienen a influenciar el protoplasma, son de tal índole que obran principalmente sobre la estructura física del mismo, los efectos ascienden al mayor grado de intensidad, puesto que la dicha estructura destruye el sistema capilar y la importancia de éste es de tal modo enorme en los campos de la Biología, que el estudio del mismo constituye todo un mundo nuevo, al llamado mundo capilar; y la serie de acciones y reacciones que se libran en esos pequeñísimos espacios, casi todas desconocidas, son de tal importancia, que se presume que el conocimiento de la esencialidad de los fenómenos vitales no será poseído hasta tanto no se conozcan, por lo menos, dos cuestiones hasta ahora casi vírgenes en los estudios biológicos: la química de los protéicos y las acciones de los espacios capilares.

Pero el mayor número de consideraciones y argumentos con que sustentar la materialidad del protoplasma, los ofrece el estudio de la misma materia, y esto bajo el punto de vista químico.

Enorme e inabordable para los límites de esta divagación que voy

explanando, es el estudio químico del protoplasma. Sobre él se ha erigido una ciencia, ya vastísima y que, sin embargo, aún está en sus albores: la Química biológica.

Mas en apoyo solo de mi tesis, no he de dejar de aducir las ideas más comunes en este punto. Parten, las más fundamentales, de que el concepto químico del protoplasma es vario, casi infinito. No se pueden reducir, ni aún sus componentes ya algo mediatos, a tipos químicos de estructuración idéntica, pues en cada protoplasma se descubre que el cuerpo estudiado en otro, como análogo o correspondiente a él tiene ya otra agrupación molecular y diferente arquitectura atómica.

De aquí nace la noción de que no existe un protoplasma considerable como especie química de composición y constitución dadas, ni aun existen siquiera variedades de éstos, sino que todo protoplasma es una mezcla muy compleja de cierto número de individualidades químicas que sólo admiten la generalización en términos muy amplios.

Por tal razón un intento de agrupación de los cuerpos químicos hallados en el protoplasma, sólo puede hacerse del modo más aproximado, besándolo en una clave fisiológica. Por ejemplo: I. Materiales alimenticios o cuerpos cuyo destino es suministrar a la materia viva del protoplasma sustancias con que nutrirse o renovar su materia. Su composición química es relativamente simple: sales, grasas, hidratos de carbono. Los albuminoides presentan, a este respecto, grandes cambios y complicaciones, aún poco estudiadas. II. Producto de desamiliación o cuerpos a que por últimas transformaciones, después de haberse ido consumiendo en el sostenimiento de la vida, descienden de los albuminoides, y que son fáciles de obtener puros y cristalizados: (ácidos ureidos, fenoles, bases píricas, creáticas, alcaloides, etc.) III. Reservas nutritivas o cuerpos que a modo de depósito alimenticio conserva el protoplasma, en su propia masa, para utilizarlo cuando las necesidades vitales, en una penuria o en un estado de actividad, lo vayan exigiendo: (glicógeno, azúcar, almidón y grasas). IV. Cuerpos especiales propios y exclusivos de ciertas células que los han fraguado para servicio de la función especial que a ellas compete, como la clorofila de las células verdes vegetales, la hemoglobina de los glóbulos rojos de la sangre, las lecitinas y protagonos de las células mielínicas que forman las vainas aisladoras de los nervios, etc., etc. (Continuará).

---

## BIBLIOGRAFÍA

*Tratado de Higiene, por el Profesor doctor Antonio Salvat y Navarro, Catedrático de la asignatura en la Facultad de Medicina de Sevilla.—*

Esta importante obra se publica por fascículos y de ella van publicados los siguientes:

**Fascículo 1.º**—*Prólogo. Lecciones preliminares, 1.ª, 2.ª y 3.ª*—CAPÍTULO I. *Factores astronómicos.* CAP. II. *Termología general aplicada a la Higiene.*—Sevilla, 1915.—2,50 pesetas.

**Fascículo 2.º**—CAP. III. *Acciones fisiológicas y patológicas del calor y del frío.* CAP. IV. *Fotología general aplicada a la Higiene.* CAP. V. *Nociones de radioactividad en cuanto concierne a la Higiene.* Sevilla, 1915.—1,40 pesetas.

**Fascículo 3.º**—CAP. VI. *Atmosferología normal y Barología.* CAP. VII. *Anemonolosis general aplicada a la Higiene.*—Sevilla, 1915.—1,60 pesetas.

**Fascículo 4.º**—CAP. VIII. *Hidrometeorología.* CAP. IX. *Electricidad y magnetismo terrestres en relación con la Higiene.* CAP. X. *Alteraciones e impurificaciones gaseosas de la atmósfera.*—Sevilla, 1916.—2,25 pesetas.

**Fascículo 5.º**—CAP. XI. *El polvo atmosférico.* CAP. XII. *Primero de Microbiología general.*—Sevilla, 1916.—2 pesetas.

**Fascículo 6.º**—CAP. XIII. *Segundo de Microbiología general.* CAP. XIV. *Tercero de Microbiología.* CAP. XV. *Los microorganismos del aire.*—Sevilla, 1916.—1,75 pesetas.

**Fascículo 7.º**—CAP. XVI. *Primero de Telurología.* CAP. XVII. *Segundo de Telurología.*—Sevilla, 1916.—1,85 pesetas.

**Fascículo 8.º**—CAP. XVIII. *El agua, el aire y el calor en el terreno.* CAP. XIX. *Microbiología telórica y procesos bioquímicos en el terreno.*—Sevilla, 1916.—2 pesetas.

**Fascículo 9.º**—CAP. XX. *Final de Telurología.* CAP. XXI. *Hidrología higiénica.*—Sevilla, 1916.—2,25 pesetas.

**Fascículo 10.**—CAP. XXII. *Segundo de Hidrología higiénica.* CAPÍTULO XXIII.—Sevilla, 1916.—2,80 pesetas.

**Fascículo 11.**—CAP. XXIV.—*Climatología sinitética.*—Sevilla, 1916.—1,40 pesetas.

**Fascículo 12.**—CAP. XXV y XXVI. *Primero y segundo de Bromatología higiénica.*—Sevilla, 1917.—3 pesetas.

**Fascículo 13.**—CAP. XXVII y XXVIII. *Tercero y cuarto de Bromatología higiénica, y el Prefacio del Doctor Hanser.*—Sevilla, 1917.—2,20 pesetas.

Con la publicación de este último cuaderno se ha concluido el primer tomo.

Se admiten suscripciones a esta obra en la Imprenta de Gómez Hermanos, Marqués de Paradas, 1 y 3.—Sevilla.

QUINTILIUS.

# SECCION OFICIAL

## Tribunal Supremo de Justicia.

*Compatibilidad de los cargos de Subdelegado de Veterinaria y Veterinario titular o Inspector de carnes.*

En la villa y corte de Madrid, a 26 de diciembre de 1916; en el pleito que ante nós pende en grado de apelación entre la Administración general del Estado, apelante, y en su nombre el Fiscal, y D. Jacinto Almarza Portela, apelado, a quien representa el Letrado, D. Tomás Ayuso, sobre revocación o confirmación de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de Segovia de 1.º de julio de 1916:

Resultando que en 22 de abril de 1911 se formalizó por el Ayuntamiento y Vocales asociados que constituían la Junta municipal de Villacastín el contrato con el veterinario titular e Inspector de carnes de la citada villa, D. Jacinto Almarza Portela, cuyo cargo venía desempeñando desde 25 de octubre de 1910, en que tomó posesión, quedando concertado dicho contrato, que aprobaron y firmaron todos los presentes bajo las condiciones principales siguiente: que la duración del indicado contrato sería por tiempo ilimitado, según determinaba la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de 22 de marzo de 1906, el Profesor se obliga a prestar los servicios sanitarios fijados por las disposiciones vigentes como tal veterinario titular e Inspector de carnes del término municipal de Villacastín y su jurisdicción, y cuando hubiese de ausentarse por más de cuatro días, lo pondrá en conocimiento del Alcalde, indicando a la vez el profesor que haya de sustituirle, y que será uno de los pueblos inmediatos, haciendo lo propio en caso de enfermedad, se le señalaba como remuneración de sus servicios el haber de 150 pesetas anuales, percibidas por trimestres vencidos, y que el mencionado contrato no podrá rescindirse más que por algunas de las causas que preceptúa el art. 43 del Reglamento anteriormente expresado:

Resultando que el Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de la Junta provincial de Sanidad, acordada en la sesión por la misma celebrada en 21 de julio de 1911, y haciendo uso de las facultades que se le confieren en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad y el Real decreto de 3 de febrero de dicho año nombró a D. Jacinto Almarza Portela, Subdelegado de Veterinaria del distrito de Santa María de Nieva, según oficio fecha 22 de los citados mes y año, obrante en el expediente gubernativo:

Resultando que en la sesión llevada a efecto en 7 de noviembre de 1914 por la Junta municipal de Vocales asociados de Villacastín, convocada para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de dicho Municipio para el año de 1915, después de la aprobación de ese

presupuesto, dióse cuenta de una instancia suscrita por D. Martín Bermejo; dirigida al Ayuntamiento constitucional de la mentada villa, en súplica de que siendo incompatible por el Real decreto de 3 de febrero de 1911 los cargos de Subdelegado de Veterinaria y de Inspector municipal de carnes, desempeñados por un mismo individuo, dejase sin efecto este último nombramiento, y mientras se procediese a la publicación de la vacante para su provisión definitiva, se adjudicase al solicitante con carácter interino o como mejor creyera conveniente, y a seguida, dada lectura íntegra al indicado Real decreto, en vista de lo determinado en su párrafo cuarto, y resuelto por mayoría, previa breve discusión proceder a la votación por papeleta, acordó la referida Junta por diez votos contra dos, y la abstención de votar del Alcalde-Presidente, la separación de D. Jacinto Almarza Portela, del cargo de veterinario titular é Inspector municipal, por incompatibilidad con el de Subdelegado del partido de Santa María de Nieva, el nombramiento con carácter interino de D. Martín Bermejo Alonso, para dicho cargo de veterinario titular é Inspector municipal, y que se notificase a los expresados Profesores la separación y nombramiento respectivo para su conocimiento y ulteriores fines, manifestando el Alcalde-Presidente que se había abstenido de votar, por creer no era de la competencia de la Junta municipal la separación del citado cargo, y dejando de concurrir a la citada sesión, un Concejal y cuatro Vocales Asociados:

Resultando que notificado el predicho acuerdo en 13 del expresado noviembre, a D. Jacinto Almarza Portela, éste interpuso contra el mismo recurso de alzada, ante el Gobernador civil de la provincia, en escrito del 17 del propio mes:

Resultando que el Gobernador de la provincia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, resolvió en 27 de mayo de 1915, confirmar el acuerdo apelado:

Resultando que contra la anterior providencia del Gobernador, interpuso recurso contencioso D. Jacinto Almarza Portela, y celebrada la Vista del pleito ante el Tribunal provincial de Segovia, éste dió sentencia en 1.º de julio del corriente año, por la que se revoca la providencia del Gobernador, y se declara nulo el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Villacastín de 7 de noviembre de 1914, por el que se separó a D. Jacinto Almarza de los cargos de veterinario titular é Inspector de carnes de la referida villa, por considerarlo incompatible con el de Subdelegado de Veterinaria del partido de Santa María de Nieva, y en su consecuencia, se manda que sea repuesto Almarza en los expresados cargos, y que le abone el citado Ayuntamiento los sueldos devengados y no satisfechos desde el día en que quedó suspenso, aparte de la responsabilidad que para con el repetido Ayuntamiento han contraído los Concejales y Vocales Asociados que tomaron el ilegal acuerdo de destitución, sin hacerse condena de costas.

(Continuará)

## CRÓNICAS

**La IV Asamblea Nacional Veterinaria.**—Se ha publicado el reglamento de la misma, que se celebrará en Barcelona, los días 21 al 27 del próximo mes de octubre, en el paraninfo de la Facultad de Medicina.

Adjunto a la Asamblea se verificará un curso científico-profesional en el cual se concederán los premios siguientes:

Premio del marqués de Villanueva y Geltrú: Colección de lujo de las obras de Ricardo León, a la mejor obra que glose el tema; «El caballo al través de la mitología y de la Historia».

Premio de D. Sebastián Martí y Codolar: Un reloj de oro, al mejor trabajo sobre el tema; «Diagnóstico de preñez en las vacas».

Premio de D. José Pons y Arola: un magnífico alfiler de corbata, para el tema; «Estudio sobre la profilaxis y tratamiento de la difteria y la viruela en las aves de corral».

Premio de D. Enrique Parellada: Una escribanía de plata, al tema; «Profilaxis y tratamiento de la perineumonía exudativa o contagiosa de los bóvidos».

Premio de D. Pedro Pujol y Thomas, visitador provincial de Ganadería y Cañadas: Una rosa de plata dorada, a la más completa Memoria que trate el tema: «Las Cooperativas en la fabricación de quesos y mantecas; reglamentación».

Premio de la Sociedad del Caballo Nacional de tiro ligero: Un estuche con pitillera y fosforera, al tema; «Definición de la raza Norfolk-bretona; aclimatación en la región catalana y adaptación al tiro ligero y labores del campo».

Premio del Gremio de Abastecedores de carnes de Barcelona: 300 pesetas al tema; «Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público, bajo el punto de vista científico y mercantil».

Premio de D. Gonzalo F. Mata, farmacéutico: 250 pesetas al tema; «Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar».

Premio de los señores Edmundo y José Meztger: 200 pesetas a la mejor monografía sobre un tema de Veterinaria o Industrias pecuarias, que se deja al libre arbitrio del autor.

Premio de la H. K. Mulford Company, de Filadelfia: 200 pesetas, al tema; «Garantías generales de preparación y presentación que deben

exigir los veterinarios a los laboratorios de sueros y vacunas y especiales para el suero contra el cólera o peste del cerdo.»

Premio del doctor Fuentes, de Palencia: 200 pesetas a la mejor y más completa obra que se presente acerca del tema; «Técnica práctica de hipodermoterapia veterinaria». Nota: el donante de este premio se reserva el derecho de propiedad del trabajo que resulte laureado, del cual regalará 50 ejemplares al autor.

Premio del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Barcelona, organizador de la IV Asamblea Nacional Veterinaria (exclusivo para estudiantes de Veterinaria inscritos a la Asamblea): medalla de oro al trabajo que desarrolle con más inspiración y sinceridad el tema; «Visión íntima de la Veterinaria del porvenir».

Se concederán dos accésits, consistentes en medalla de plata, a los dos trabajos que más se aproximen en importancia al premiado.

Premio de la «La Unión Catalana» Sociedad mutua de seguros contra la muerte y la inutilización del ganado, de Barcelona, 250 pesetas al autor del mejor estudio sobre «Conveniencia del seguro de caballerías bajo la forma de mutualidad en relación con los intereses de la agricultura y la ganadería, y protección que el mismo debiera merecer por parte del Estado, Diputaciones y Municipios». Nota: este trabajo quedará de propiedad de la entidad donante del premio.

**Condiciones.**—I Los trabajos, escritos en castellano, se remitirán acompañados de un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor y signados con el título y lema de la obra, a nombre del Secretario del Comité de O. y P. de la IV Asamblea, Plaza de Cataluña, 9, principal, 2.<sup>a</sup>, hasta el 30 de septiembre inclusive.—II. La extensión de los mismos no excederá de 50 cuartillas escritas a máquina o su equivalencia en manuscrito, en cuyo caso, la letra deberá ser perfectamente legible.—III. Los favorecedores con premio serán publicados en el libro oficial de la Asamblea, sin perjuicio del derecho que cabe al autor, (salvo en el tema del doctor Fuentes), de disponer libremente de su obra para mayor divulgación de la misma.—IV Los no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta transcurrido un mes desde la última fecha de la Asamblea, después del cual será difícil atender ninguna reclamación.—V. Para tomar parte en el Concurso, precisa ser Veterinario y asambleista a la par, exceptuando el premio especial para estudiantes de Veterinaria, quienes así mismo, deberán estar inscritos a la Asamblea.—VI. El Jurado calificador, compuesto por personas de solvencia científica reconocida, se hará público con oportunidad y su fallo será inapelable.—VII. El reparto de premios se rodeará de solemnidad efectuándose el último día de la Asamblea.

VIII. Las plicas de los trabajos no premiados serán destruidas en el acto de la fiesta.

NOTA.—Se espera la confirmación de otros premios; cuando ello sea, se anunciará en circular supletoria publicada por la Prensa profesional.

**El Giro Postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**Los palomares.**—Con arreglo a las vigentes disposiciones, desde 15 del corriente julio, los dueños o arrendatarios de palomares, deberán tenerlos cerrados a fin de evitar los daños que las palomas pudieran causar en las cosechas durante la recolección.

**De Instrucción Pública.**—Se ha dictado una reciente Real orden disponiendo que se restablezcan en todo su vigor las disposiciones referentes a traslados de matrículas y expedientes académicos de los alumnos oficiales de enseñanza, así como cuanto se refiere a los plazos para efectuar los exámenes y grados y a la prelación de las asignaturas.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario titular de Valdelaguna (Madrid) con la dotación anual de 200 pesetas. Deberá pertenecerse al cuerpo de Veterinarios titulares. Solicitudes hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La ídem ídem, y el ajuste correspondiente con el ganado del pueblo de Valdenuño-Fernández (Guadalajara), produciendo todo unas 1250 a 1500 pesetas al año. Solicitudes al Alcalde por espacio de treinta días.

**Productos recomendados.**—En la práctica Veterinaria son de beneficiosa y rápida utilidad el *Rassol* para los *cuartos* o *razas*, y *grietas* de los *cascos* y el *Fuego Español* o *Linimento G. Formiguera* como sustitutivo del cauterio actual, curación de cojeras por antiguas que ellas sean, y demás afecciones análogas. Para más detalles véanse los anuncios de estos reputados productos en esta Revista.

**Medicamentos veterinarios.**—Con el presente número se reparte un extenso proyecto de varios productos para veterinaria de reconocida eficacia, elaborados escrupulosamente por el reputado laboratorio de la Farmacia Americana, Carrera de San Jerónimo, 2, Madrid; productos que recomendamos con interés a nuestros abonados.